RESOLUCIÓN Nº 0825

FECHA: 01 NOV 2024

"Por medio de la cual se aprueba Póliza del Contrato Nº CV-003-2024"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, adelantó Proceso de Objetiva de mínima cuantía No. MC-036-2024, cuyo objeto fue: "ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA PRIVADA Y GESTIÓN DE RIESGO Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".

Que el día veintiocho (28) del mes de octubre del año 2024, se realizó la evaluación de oferta y requisitos habilitantes.

Que se suscribió Contrato de COMPRAVENTA N° CV-003-2024, el día treinta (30) del mes de octubre del año 2024, entre el Alcalde Municipal Dr. **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**, como representante legal del Municipio de La Unión, Valle del Cauca y el/la señor(a) **YAMACAR S.A.S Nit No. 800.152.494-9** Representante Legal **ARACELLY PULGARIN DE RAMIREZ** Cédula de Ciudadanía Número **24.945. 179.** expedida en Pereira, Risaralda.

Que en las condiciones del Contrato de Compraventa N° CV-003-2024, se establece como obligación del contratista la constitución de la respectiva póliza de Cumplimiento y calidad correcto funcionamiento de los bienes, con las siguientes suficiencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 17 del Contrato de COMPRAVENTA N° CV-003-2024; el contratista presenta el día treinta y uno (31), del mes de octubre del año 2024, la Póliza N° 55-44-101082671 expedida el mismo día, en la ciudad de Pereira por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, para su respectiva revisión y aprobación.

Que luego de ser revisada y verificada se establece la siguiente suficiencia:

Amparo	Vigencia		Valor Amparado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	30/10/2024	30/05/2025	$ 5.999.800,00
Calidad de los elementos	30/10/2024	30/05/2025	$ 5.999.800,00

Que, comparando la suficiencia de los amparos presentados por el contratista en la póliza adjunta, respecto a los amparos solicitados se determina que este **CUMPLE** con lo establecido en la cláusula 17 del contrato de COMPRAVENTA N° CV-003-2024, por tanto…

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Póliza N° 55-44-101082671 expedida el día treinta y uno (31), del mes de octubre del año 2024, en la ciudad de Pereira por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A,

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **YAMACAR S.A.S Nit No. 800.152.494-9** Representante Legal **ARACELLY PULGARIN DE RAMIREZ** Cédula de Ciudadanía Número **24.945. 179.** expedida en Pereira, Risaralda

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución envíese al supervisor del Contrato de COMPRAVENTA N° CV-003-2024, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de la presente resolución al expediente del Contrato de COMPRAVENTA N° CV-003-2024, como requisito para el perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, Valle del Cauca, a los 01 NOV 2024

MELISSA MONTES GÓMEZ.
Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Reviso y firmó: Melissa Montes Gómez - Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Proyectó: Cesar Augusto Carvajal Marulanda –Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico